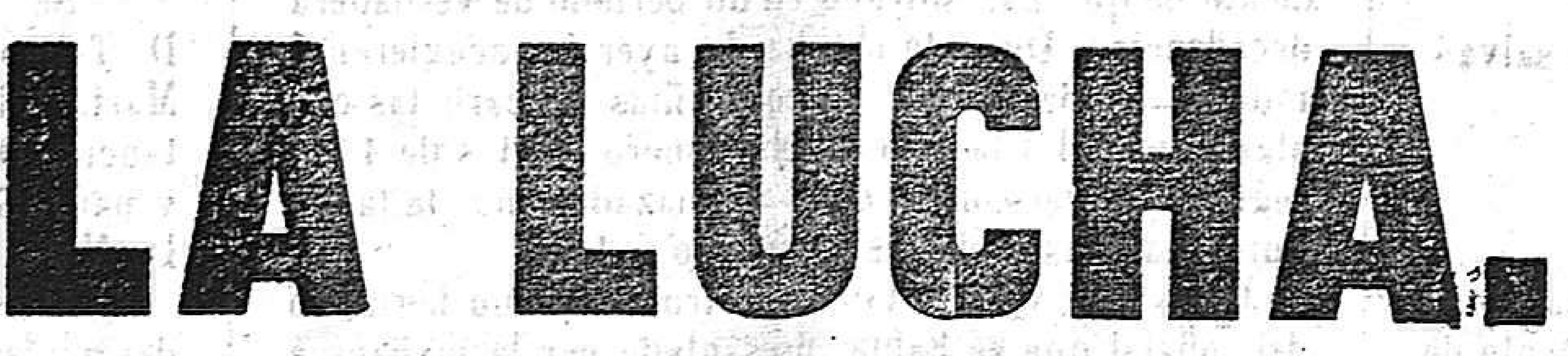
Año V. Jueves 29 de Julio de 1875. Núm. 980.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los jueves y domingos de cada semana.
En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.
En Francia: trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



LA LUCHA.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Plaza de la Independencia, n.° 3, 1.°, derecha.
ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores. Por meses, precios convencionales.
Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.
Todo pago se entiende por adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.
Número suelto, 4 cuartos.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

PROYECTO DE CONSTITUCION

presentado á la Comision de las Bases Constitucionales por la Subcomision nombrada al efecto.

(Conclusion.)

TÍTULO VI.

Del Rey y sus Ministros.

Art. 47. *La persona del Rey es inviolable.*

Art. 48. Son responsables los ministros.

«Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un ministro, que por solo este hecho se hace responsable.»

Art 49. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo esterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 50. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 51. «Tiene el mando supremo del ejército y armada y dispone de las fuerzas de mar y tierra.»

Art. 52. «Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes.»

Art. 53. «Corresponde además al Rey:»

1.° Espedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

6.° Cuidar de la *acuñacion* de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion.

8.° *Conferir los empleos civiles* y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente los ministros.

Art. 54. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enajenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° *Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.*

3.° Para admitir tropas estranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna potencia estranjera, *y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.*

5.° Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.

Art. 55. El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la corona.

Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté escluida de la sucesion á la corona.

Art. 56. La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 57. Los ministros pueden ser senadores ó diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos colegisladores, pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

De la sucesion á la corona.

Art. 58. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 59. La sucesion al trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de mas edad á la de menos.

Art. 60. «Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas, su tia, hermana de su madre, y sus legítimos descendientes; y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, sino estuvieren escluidos.»

Art. 61. Si llegaren á extinguirse todas las líneas que se señalan, se harán por una ley nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.

Art. 62. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la corona se resolverá por una ley.

Art. 63. Las personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 64. Cuando reine una hembra, «el príncipe consorte» no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

TÍTULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la Regencia.

Art. 65. El Rey es menor de edad hasta cumplir «diez y seis años.»

Art. 66. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 67. Para que el pariente mas próximo ejerza la regencia necesita ser español, tener veinte años cumplidos y no estar escluido de la sucesion de la corona.

El padre ó la madre del Rey solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

Art. 68. El regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el regente las convocará inmediatamente, y entretanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 69. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de ministros.

Art. 70. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la regencia durante el impedimento el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de «diez y seis» años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la regencia.

Art. 71. El regente, y la regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 72. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Córtes, pero no podrán estar reunidos los encargos de regente y de tutor del Rey sino en el padre ó madre de este.

TÍTULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 73. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 74 *Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.*

En ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes civiles y criminales.

Art. 75. A los tribunales y juzgados pertenece esclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 76. Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 77. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 78. *Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos* «ni suspendidos sino en los casos y en «la forma que prescriba la ley orgánica de tribu»nales.»

Art. 79. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley qus cometan.

TÍTULO X.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Art. 80. En cada provincia habrá una diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que ésta señale.

Art. 81. Habrá en los pueblos alcaldes y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 82. *La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.*

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1° *Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones;*

2.° *Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas;*

3.° *Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.*

Y 4.° *Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.*

TÍTULO XI.

De las Contribuciones.

Art. 83. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de los gastos del Estado para el año siguiente y el plan de Contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su exámen y aprobacion.

Art. 84. *El Gobierno necesita estar autorizado por una ley* para disponer de las propiedades del Es-

tado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 85. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

TÍTULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 86. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Art 87. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.

Extrangero.

París.—El *Journal de París* confirma que la fraccion Lavergne y una fraccion liberal del centro derecho procuran en la actualidad formular un programa comun para refundirse definitivamente.

El conde Susini, ex propietario de una gran fábrica de cigarrillos de papel en Cuba, ha sido condenado à dos años de prision y á 3,000 francos de multa por distraccion considerable de fondos de la Compañía concesionaria de dicha fábrica.

M. Duclerc y varios otros republicanos moderados se esfuerzan de algunos dias á esta parte en borrar el efecto producido por la sesion del jueves último.

La *Republique francaise* publica un artículo muy moderado, en el cual incita á la Asamblea a escuchar los consejos del gobierno, y recomienda que se proceda á la eleccion de los 75 senadores antes de vacaciones.

M. Bourgoing ha dirigido una circular á los electores del departamento del Nievre, en la cual les da las gracias y les dice: «Permanezcamos unidos, confiados y firmes, y aguardemos con paciencia el desquite que saldrá de las elecciones.»

Las fracciones de la izquierda han votado en favor de la proposicion de M. Raoul Duval. Algunos diputados bonapartistas han votado tambien en igual sentido y diez ú once en contra, habiéndose abstenido varios.

Niza.—Ayer, á la una y media, la «Jeanne d'Arc» chocó en plena mar durante las maniobras que está practicando con otros buques, con el vapor «Forfait», el cual se fué á pique. Esta desgracia ocurrió entre Córcega y Villafranca.

La «Jeanne d'Arc» ha quedado muy deteriorada.

El «Chateu Renaud» conduce à Tolon à los tripulantes del «Forfait» los cuales se han salvado todos.

Versalles.—La comision encargada de examinar la proposicion de M. Talon oirá mañana á M. Buffet.

M. Tardieu pedirá que se señale dia para discutir su interpelacion.

Corre el rumor de que algunos individuos de la izquierda están dispuestos á presentar una proposicion en que se fijará la época de la disolucion, y de que persisten en su proyecto de formular una proposicion para pedir que se proceda à elecciones parciales.

CORRESPONDENCIA DE LA GUERRA.

Lérida 25.—Continúan las deserciones en las huestes del absolutismo, lo cual es una prueba bien fehaciente de que han entrado en un período de verdadera decadencia. Durante el dia de ayer se acogieron á indulto en Balaguer dos compañías de carlistas con algun oficial á la cabeza en número juntos de 117, segun las versiones mas autorizadas, no faltando quien hace ascender este número á 150.

En esta lo verificó tambien otro individuo hermano del oficial que se habia presentado por la mañana á quien servia de asistente.

Al abrirse hoy las puertas de esta capital, han entrado nueve carlistas pertenecientes al arma de caballería y otro de infantería, entre ellos un sargento segundo, presentados ayer tarde al alcalde de Bell lloch, procedentes de las facciones Dorregaray, Gamundi, Boet y el titulado general Castillo, de los que se separaron en Pons el dia anterior al oscurecer. Dichos presentados han entregado únicamente un caballo y una yegua pequeña, además de tres carabinas Remington, por haber sucumbido los restantes á causa de la larga y rápida carrera que hicieron. El dia que abandonaron á sus compañeros de armas, las fuerzas que se hallaban en Pons operaron un movimiento hácia la parte de Tirana llevando de vanguardia la partida Castells y las pequeñas facciones de esta provincia que les servian de guia. Asimismo refieren que la desconfianza va en aumento, estando todos ellos visiblemente disgustados por serles este país enteramente desconocido. Las facciones constituyen tres cuerpos ó grupos mandados respectivamente por Dorregaray, Alvarez y Pancheta, pasando de 150 los caballos que han tenido que dejar abandonados víctimas del cansancio y falta de cebada, habiéndose dado el caso de que en algunos puntos se han visto obligados á alimentarles con trigo, por cuya razon son muchos les que han muerto.

En Balaguer ha habido esta mañana nuevas presentaciones, habiendo tenido lugar las de tres ginetes con armas y caballos.

NOMBRAMIENTOS, TRASLACIONES Y CESANTÍAS.

Se ha nombrado relator de Búrgos á D. Antonio Martinez del Campo, propuesto en primer lugar en la terna elevada por el presidente de la audiencia.

—Ha sido nombrado registrador de la propiedad de Aliga D. Francisco Calvo.

—Han sido destinados á los batallones provinciales de Castellon y Madrid los comandantes D. Nicolás Pastor y D. Miguel Muro y Pascual respectivamente.

—Se ha concedido el retiro al coronel de infantería D. Federico Montero, al teniente coronel D. José Orue Yanguas, y al comandante D. Luis San Vicente é Iruño.

—Se han concedido seis meses de licencia para el estrangero al coronel D. Vicente Serrano Calleja.

—Se ha concedido mayor antigüedad en el empleo de teniente coronel á D. José Pont y Oliver.

—Ha sido declarado cesante el juez de Inca don Bernardo Selleras, y promovido á este juzgado en turno de antigüedad D. Melquiades Rozas, juez de Lerma; à este juzgado ha sido trasladado D. Hipólito del Campo, que lo es de Quiroja, y para este se ha nombrado en turno de antigüedad à D. Alejandro Cadarso y Rey, en turno de antigüedad.

—Se ha admitido la renuncia al juez de Alhama D. Telmo Alvarez Mora, trasladando á este á D. José María Villena, electo de Alora; á este va, á su instancia, D. Joaquin Amo y Bañon, electo del Solsona; y para Solsona se nombra en turno de antigüedad á D. Valentin Martinez y Martinez.

—Ha sido declarado cesante el correo de gabinete del ministerio de Estado Sr. Gil.

—Ha sido dado de baja en el ejército el capitan de infantería D. José Colmenares y Vergara.

—Han sido nombrados los siguientes archiveros de protocolos: De Belmonte, D. Eugenio Belmonte; de Infantes, D. José María Almarza; de Valdepeñas, D. Antonio Crespo; de Piedrabuena, D. Guillermo Plaza; de Manzanares, D. José Angel García; de Alcázar de San Juan, D. Trinidad Elías García; de Yeste, D. Francisco Guerrero Romera; de Jerguera, D. Benigno Sanchez Bordería; de Chinchilla, don Fernando Cano y Muñoz; de Alcaraz, D. Angel Yagüe; de Albacete, D. Ventura Serra y Lopez; de Mula, D. Julian Martinez; de Tarancon, D. Pedro María Segovia; de Huete, D. Félix Guijarro y de Cañete, D. Miguel Escamilla.

—Se ha resuelto que cambien respectivamente de destino el comandante de la plantilla de la direccion de infantería D. Mario Valdivieso y el de la comision liquidadora de cuerpos francos D. José Cevallos.

GACETILLA GENERAL.

Anteayer mañana recibimos el siguiente *Boletin Oficial extraordinario:*

«Gobierno Civil de la Provincia.—El Excmo. Sr. Brigadier Comandante General de la misma á las cinco y media de esta mañana me dice lo que sigue.

«La partida latro-republicana-cantonal que tantos males ha causado en esta provincia desde que apareció, ha sido copada por las rondas entre Ayguaviva y Estañol causándole quince muertos entre ellos los cabecillas Bosch y Carrió.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su satisfaccion y conocimiento de los honrados habitantes de esta provincia »

Me complazco mucho en hacerlo público, porque de seguro la han de tener tambien no solo los de la Capital, si es que los de los pueblos todos, que han sufrido las vejaciones y atropellos de unos seres, que han terminado con la vida la carrera de sus crímenes.

Loor á los valientes que tan buen servicio acaban de prestar.

Gerona 27 de Julio de 1875.—Constancio Gambel.»

Como ampliacion á esta importante noticia, debemos decir que las rondas movilizadas al mando de su Comandante D. Jaime Burralló (Moreno) son las que han llevado á cabo dicho servicio, conduciendo á esta capital los fusiles de que iban armados los desgraciados individuos de la partida mal llamada federal, junto con el trabuco descomunal de su jefe el cabecilla Bosch, las municiones y papeles que consigo llevaban.

Entre estos, los mas importantes que hemos tenido ocasion de leer, son una lista de los individuos que cobraron socorros uno de estos últimos meses cuyo nombre no se expresa. Por ella venimos en conocimiento de los individuos que á la sazon componian dicha faccion, cuyos nombres y apellidos son como sigue;

Capitan, Emilio Navalon; Alférez, Marcelino Grañé; Sargento 1.°, Marcelino Mercader; Otro 2.°, Jaime Prat; Voluntarios, Pablo Felipe, Magin Barceló, Pedro Puig, Miguel Valetí, Salvio Oliveras,

PHYLLOXERA VASTATRIX.

Como asunto de grande interés para la agricultura, llamamos la atencion de nuestros viticultores sobre la siguiente circular é instruccion que acaba de dar la Direccion general de agricultura. Dice así:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Apenas dominada la calamidad producida por el *Oidium*, aparece otra mayor, que amenaza concluir rápidamente la obra destructora de aquella perniciosa parásita.

Los viñedos de Europa están gravemente amenazados, y su extincion es cierta, si pronto la ciencia no atina con los medios de combatir un enemigo poderoso por su número infinito, y temible por su modo de atacar, casi siempre atrincherado y por vías subterráneas que le ocultan á nuestra vista y le ponen á cubierto de nuestros tiros.

Este enemigo insidioso es el *Phylloxera vastatrix* de los naturalistas, cuyo nombre científico, de origen griego, significa *seca-hojas*, porque efectivamente éstas se marchitan y desecan por consecuencia de las alteraciones que en los órganos de nutricion de la vid produce el insecto de que se trata.

La Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, que vela siempre por los intereses de los ramos confiados á su cuidado, no puede ménos de llamar sériamente la atencion de los viñeros de España, para que estén alerta y se preparen oportunamente á rechazar la plaga exterminadora, que tan de cerca vuelve á amenazar sus propiedades, cuya salvacion seria de tanta mayor importancia para el país, cuanto que la ruina de las viñas extranjeras puede acrecer de un modo fabuloso el valor de los vinos españoles, de sí tan estimados.

Con tal fin, el Gobierno está tomando medidas preventivas que le han sido propuestas por el Consejo superior de Agricultura, y entre ellas se comprende la publicacion de esta hoja volante, cuyo principal objeto es fijar la atencion de nuestros cultivadores, para que inspeccionen minuciosa y detenidamente sus viñedos y parrales, observando si en ellos se notan síntomas de la nueva enfermedad de la vid, para que sin pérdida de tiempo pueda oportunamente ahogarse el mal en su cuna, y evitar que por descuido ó abandono cunda la peste por nuestros inmensos plantíos, cuya pérdida acreceria de un modo espantoso el cúmulo de males que afligen á la nacion.—El Director general, *Estéban Garrido.*

Instruccion para reconocer las viñas y descubrir en ellas el «Phylloxera vastatrix.»—Este insecto es un pulgon cuyos caractéres peculiares genéricos y específicos saben apreciar bien los naturalistas en sus detenidos estudios, pero que al viñador apenas le interesan, importándole mas para buscarle fijar su atencion sobre el aire de familia ó parecido que tiene con los demás pulgones conocidos por la gente del campo.

La *Phylloxera* tiene dos residencias, una soterránea sobre las raices de la vid, y la otra aérea encima de las hojas y pámpanos de la misma planta. En el primer caso, este pulgon está desprovisto de alas, y es extraordinariamente dañino, viviendo como queda dicho, parásito, sobre las raices de las cepas, que es donde deberá buscarselo, al paso que en el segundo es alado, y aunque menos perjudicial á la planta en que se aloja, no deja de ser terrible por ocuparse en la multiplicacion de su especie, y ya provisto de alas, serle fácil

Rafael Torroella, Francisco Carribas, Benito Savalls, Pedro Jafa y Francisco Llinás.

Un oficio con la inscripcion al márjen de *Junta Revolucionaria de la provincia de Gerona*, por el cual se nombra á Jaime Matas Comandante de armas de Anglés, La Sellera, San Martin de las Esposas, Bruñola, Santa Coloma, Viloví, Salitje, San Dalmay, Vilanna, Estañol, Bescanó, Salt, Santa Eugenia, Vilablareix, Aiguaviva, Palau, Fornells, Quart, Riudellots y Campllonch y á un tal Viader Comandante de armas de Amer, San Clemente, San Julian de Contastins, Las Serras, Llorá, Ginestá, San Gregorio, Domeny, Tayalá, Tortellá, Canet, Montcalp, S. Medí, La Mota, Riudellots, Sarriá y San Pol, «en cuyos pueblos (dice el oficio) que permanecerán á sus órdenes, organizará en cada uno de ellos un servicio especial que le permita por medio de delegados gratuitos ó retribuidos recibir y entregar de esta Junta las órdenes diarias que se espidieren ó sucedieren de cuya organizacion dará V. inmediata cuenta al Jefe superior ciudadano Bosch á fin de que pueda trasladarla á la superioridad con la perentoriedad que reclama el propósito de organizacion rápida de que esta Junta se halla poseida, para lo cual hánse espedido tambien las órdenes oportunas; debiendo V. en todos casos y horas permanecer á las órdenes del Jefe superior y consultarle en cualquier duda que se ofreciere.»

El oficio está fechado en esta capital el 26 de Junio último sin firma, con las iniciales al pié V. S. F. si mal no recordamos.

Como se vé, el anterior oficio acusa la existencia en esta capital de unos cuantos patrones arañas que *constituidos* en *Junta revolucionaria*, expedian órdenes y nombramientos sin exposicion de ningun genero. Si esos hombres tienen conciencia ¡qué remordimiento no debe de pesar sobre ellos en estos instantes!

Además de los anteriores documentos, hay varios oficios impresos por los cuales se prohibe á los Ayuntamientos la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo; varios salvo-conductos con los sellos de los carlistas y de los titulados federales firmados unos por Auguet y otros por Savalls, y un oficio firmado por este que no es otra cosa que la autorizacion del feroz cabecilla al pretendido partido republicano para que se levante en armas de acuerdo con los carlistas y que, á juzgar por su fecha, fué el resultado de la entrevista habida con Savalls por el delegado de los federales. (¡1) de esta capital á que se referia el oficio de aquel dirigido á Bosch, cuyo contenido ya conocen nuestros abonados. Este nuevo documento que en verdad no conocíamos, si bien teníamos de él noticia, dice así;

«*Ejército real de Cataluña.—E. M.*—Se autoriza al partido republico para que levante su bandera coadyuvando todo lo posible de comun acuerdo con el partido Carlista, á derribar el impostor partido Alfonsino, compuesto de una série de hombres ambiciosos que no miran médios para sostener sus elevadas categorías, aunque sea acabando de aniquilar nuestra desgraciada España.

Las fuerzas sublevadas podrán nombrar un delegado que cobre contribuciones é imponga impuestos de guerra en el territorio donde dominan las fuerzas alfonsinas.

Lo que comunico para conocimiento de la Junta revolucionaria de Cataluña.—Dios guarde á V. muchos años.—C. G. de Ripoll 2 Abril de 1875.—El Capitan General, Savalls.—Sr. Presidente de la Junta revolucionaria de Cataluña.»

A muchos comentarios se presta este oficio; pero como los muertos solo nos merecen veneracion y respeto, dejamos la pluma para lamentar lo sucedido, propio solo de una guerra cuyo fin deseamos con toda el alma.

—Segun carta que tenemos á la vista, el 16 del actual fué objeto nuestro querido amigo el Coronel del Regimiento de Toledo D. José Alvarez Villamil, de una grande ovacion de parte del Ayuntamiento y vecindario de Las Hortas (Barcelona) en premio á los servicios que dicho Jefe al frente de sus fuerzas viene prestando á la causa de la libertad.

Despues de aclamarle el pueblo, el Ayuntamiento le hizo entrega de un magnífico baston de mando obsequiándole despues con un banquete al que asistieron parte de la oficialidad del batallon y gran número de los principales vecinos de la villa. En todos los brindis se reveló el gran aprecio en que tanto el pueblo como los subordinados del Sr. Villamil tienen las relevantes dotes que le adornan.

Felicitamos cordialmente al Sr. Villamil á quien enviamos de nuevo el tributo de nuestra consideracion.

—D. Cárlos VII (a) *el simple* ha relevado á Savalls del mando de las fuerzas de Cataluña, nombrando para sustituirle al hermano del ex-Rey de Nápoles Francisco II.

Para colmo del buen humor que debe tener don Francisco, su esposa acaba de ser internada en Francia á instancias de nuestro Cónsul. Segun nuestros informes, dicha *Generala* hace dias que estaba en Camprodon y con motivo de verificarse la fiesta anual de costumbre en Prats de Molló, quiso ir á solazarse y al poco rato fué detenida y entregada al prefecto, el cual la ha internado cumpliendo las órdenes que tenia recibidas.

Mal le andan los asuntos á D. Francisco.

NOTICIAS.

(Por el cable.)—La comision constitucional ha acordado incluir en el título primero del proyecto de Constitucion el artículo de la Constitucion de 1845 segun el cual nadie puede ser procesado sino con sujecion á las leyes anteriores á la perpetracion del delito.

—(Por el cable.)—El general Despujol marchará á Barcelona para reunirse con su familia.—Los últimos telégramas del Norte y del Centro anuncian numerosas presenciaciones de carlistas á indulto.—El Pretendiente ha concedido á Lizárraga el título de marqués de Zucarramendi.—Se ha autorizado al general Portilla para ir á tomar baños.

—(Por el cable.)—La comision constitucional discutió ayer el artículo sobre el Senado, haciendo ligeras modificaciones en los tres primeros párrafos que fueron aprobados, así como el párrafo cuarto que quedó modificado en el sentido de que los grandes de España son senadores por derecho propio cuando disfrutan 12,000 duros de renta anual de su bienes.—Los moderados disidentes no asistieron á la reunion, pero asistió el señor Bahamonde.

—(Por el cable.)—El gobierno ha resuelto que el señor Trelles marche á Estella.

—Ha salido para Madrid el comandante carlista D. Luís Ramos que se presentó á indulto al general Weyler. El señor Ramos era capitan del batallon de cazadores de Madrid y se pasó á la faccion despues del triste suceso ocurrido en la persona del coronel de dicho cuerpo cuando la indisciplina del ejército.

—El cabecilla Muxí llegó ayer con 300 hombres y algunos caballos á San Estéban de Castellar. Tres ó cuatro ginetes se presentaron á la vista de Sabadell disparando algunos tiros sin duda para alarmar aquella villa que celebraba su feria. Pero el comandante militar que conocia el número del enemigo se limitó á hacer salir una ronda y algunos soldados de Estremadura al mando del capitan del mismo batallon, y á su presencia volvieron grupa los ginetes carlistas. El hecho pasó desapercibido para la mayoría del vecindario.

—Se lee en las *Provincias* de Valencia del 25:

«Ayer llegó á Valencia, como habíamos anunciado, el señor ministro de la Gobernacion.

Venian además con el señor Romero Robledo el director de la *Epoca*, señor Escobar, el director de establecimientos penales y distinguido periodista, señor Lopez Guijarro, y desde Villarobledo el ex diputado señor Ochoa.

En la estacion estaban el capitan general, el gobernador civil, el dean, el presidente de la Diputacion y los diputados que se encuentran en Valencia, los individuos del Ayuntamiento, y muchas otras personas notables y funcionarios de varios ramos. El ministro subió á una carretela, con el capitan general, el presidente de la Diputacion y el alcalde, y se dirigió al gobierno de la provincia, seguido de muchos carruajes, que llevaban á las demás personas que habian asistido al recibimiento.

En el salon del gobernador civil saludaron á S. E. todas ellas, retirándose luego.

Ya hemos dicho que el señor Romero Robledo se alojaria en las habitaciones del gobierno de la provincia. Allí se hospedan tambien los señores Escobar y Lopez Guijarro.»

«Hoy y mañana permanecerá en Valencia el ministro de la Gobernacion, y probablemente pasado mañana regresará á Madrid.»

—El gobernador civil de Búrgos ha espulsado de dicha provincia hasta el dia de ayer 591 familias de reconocidas ideas carlistas.

—Segun volante que hemos recibido del gobierno civil, y conforme á la noticia que anticipó la *Correspondencia* de anoche, el periódico la *España Católica* ha sido suspendido y suprimido, segun el art. 6.º del decreto de 29 de enero último.

Lo deploramos.

—Hoy ha sido rubricado el decreto nombrando al general Fajardo Capitan general de Aragon.

—Ayer se presentaron á indulto en Haro cuatro carlistas y tres en San Vicente de la Sonsierra.

ULTIMA HORA.

(Telégramas del «Diario de Barcelona.»)

Madrid 27.—La *Gaceta* no pubica ningun decreto ni noticia alguna referente á la guerra.—Siguen las presentaciones á indulto.

(Por el cable.)—La comision constitucional terminó anoche sus trabajos sobre el proyecto de Constitucion aprobando el resto de los artículos con pequeñas modificaciones, y acordando fijar la edad de 34 años para optar al cargo de Senador.—Mañana se reunirá la comision para firmar el proyecto y ocuparse en la proposicion del señor Casanueva.

GERONA.
Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment,
Plaza de la Independencia núm. 15.

---

trasladarse á mayores ó menores distancias para invadir nuevas comarcas.

La presencia de la *Phylloxera* en una viña, no es fácil descubrirla desde luego que entra en ella; porque su maléfica influencia apenas se revela al exterior el primer año. En el segundo, la brotadura y fructificacion se verifica como de ordinario; pero durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las hojas se ponen amarillas repentinamente, y si la uva no ha madurado, se marchita y arruga. Al tercer año, moribunda ya la cepa, brota trabajosamente, los sarmientos son delgados y apenas alcanzan 15 ó 20 centímetros de longitud, y los racimos ruines que ha producido se secan con la planta entera durante los calores del verano; en este caso, la *Phylloxera* abandona la planta destruida, y pasa á establecerse á otra que esté sana.

De lo referido en los dos párrafos anteriores, se deduce que el labrador, al reconocer los viñedos, deberá fijar mucho su atencion sobre las cepas que ofrezcan las señales características del segundo año de la enfermedad, que se repite, son *el color amarillo que toman las hojas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre*, época en que más verdes y lozanas deberian estar, y lo *mústio y arrugado de la uva*, si no hubiese llegado á su madurez completa y puéstose pasa de un modo natural.

Dado el caso señalado, la planta que ofrezca tales síntomas es sospechosa, y debe inspeccionarse minuciosamente, descubriendo sus raices para reconocer si en ellas se encuentra establecido ya el pulgon llamado *Phylloxera*, y siendo así, el viñero dará parte inmediatamente de su observacion á la autoridad local, que á su vez lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, para que, con la urgencia que reclama el asunto, lo participe al Ministerio de Fomento, y pueda así este centro dictar las disposiciones necesarias para evitar la propagacion del mal por nuestro suelo, extinguiendo en su orígen la plaga si fuese posible.

Para coadyuvar á este fin, siguiendo los saludables consejos del ilustrado Presidente de la Comision del *Phylloxera* de la Academia de Ciencias de París, se recomienda á nuestros viticultores:

1.º Que desde luego arranquen y quemen sin demora en el mismo sitio la cepa apestada y las que la rodean, aunque aparentemente no lo estén.

2.º Que se inunde el suelo en que estaban plantadas con la disolucion de un *sulfo-carbonato-alcalino*, ó sea una combinacion del *sulfuro de carbono y sulfuro de potasio ó de sódio*, para matar los *Phylloxeras* que puedan haber quedado entre la tierra; y como no es fácil que nuestros viñadores encuentren á mano en sus cortijos tales preparaciones de laboratorio, mientras pueden proporcionárselas, se les aconseja hagan uso del agua de cal recientemente apagada y lo mas concentrada posible, ó de una lejía fuerte, si les fuese fácil prepararla, pudiendo tambien emplearse otras sustancias análogas que se tengan á mano y puedan adquirirse económica y fácilmente.

Por último, se recomienda á los propietarios de viñedos fronterizos con estos de las naciones infestadas, que los vigilen con escrupuloso esmero, sobre todo los establecidos en la cuenca del Duero, ya apestada en Portugal, que con toda probabilidad será el punto por donde la plaga penetre en España, atendido el rumbo que se la ve seguir en otras partes recorriendo los valles, con preferencia á las montañas.

SECCION DE ANUNCIOS.

inspirándole amor á las letras y especialmente á la virtud, fin principal de todo estudio. El autor ha formulado todo esto en distintas composiciones poéticas, y ha procurado expresar además otras maternales emociones, ausente el niño, ó enfermo, recobrando la salud, ó víctimas de la muerte. En cuanto á los niños, se les hace comprender la amorosísima gratitud que deben á sus madres.

Alicante.—Agosto de 1874.

LOS PERALES Y LOS MANZANOS.

Modo de hacer producir fruto á los árboles mas estériles, manera de vigorizar á los que su vegetacion es lánguida y estacionaria.

(Conclusion.)

yor parte de los árboles frutales en muchas localidades están abandonados á una deplorable rutina. Debemos esperar que en un porvenir próximo sucederá de otro modo, y que los jardines y huertas de entonces escaparán á los malos resultados, que no son efecto de una mala voluntad, pero sí de la falta de los conocimientos indispensables de la fisiología vegetal. En vista de las razones antes expuestas, sucede en ciertos casos que los árboles se desarrollan con gran vigor, llegan á hacerse rebeldes, no produciendo más que madera y poco ó ningun fruto. En este caso, esperando que sea posible obtener árboles bien podados, y, ante todo, bien plantados, hé aquí lo que es preciso hacer:

1.º Si el árbol está en forma de pirámide, despues de haber tomado el aplomo de él, se suprimen las ramas gruesas, despues se conservan las pequeñas, las que despues de ser podadas se ponen en equilibrio con la flecha. Estas nuevas producciones reemplazan á las antiguas y se fijan sobre varillas por medio de ligaduritas de mimbre. En la época de la poda, se suprime poco ó nada la longitud de estos vástagos, que por lo regular se guarnecen de botones de fruto sobre parte de su longitud. Todos los nuevos botones, excedentes de los necesarios, serán estrictamente eliminados á medida que aparezcan, con el objeto de hacer disfrutar á los que se conserven de la sávia que hubiera alimentado las partes suprimidas y que producirian nuevas ramas y frutos. Entiéndase bien, que yo no hablo aquí de este tratamiento vigoroso, sino como medio aplicable á árboles gruesos y formados y que no produzcan fruto hace años. Por este procedimiento no hay necesidad de recurrir á los medios preconizados hasta ahora, de la trasplandencia de los árboles, el corte de las raices, la torcion de las ramas y su enlazamiento, etc. Tampoco es necesario dejar una cantidad de vástagos ó mamones, que solo pueden dañar al árbol por su número y por el desarrollo que adquieren.

2.º Hacer las supresiones que vamos á indicar: no dejar ningun boton de madera; cortarlos á medida que brotan; conservar solamente los brotes estipularios, y dejar libres todas las flechas de cada ramo. En el mes de Agosto se quitan todas las hojas al árbol: el respeto de la savia quedará en provecho de los brotes, que engrosarán y se trasformarán en botones de frutos. Si acontece que despues de esta operacion brotan algunos tallos, se cortarán cada vez que aparezcan.

3.º En el mes de Marzo hacer, á 20 centímetros encima del ingerto, dos incisiones circulares de la corteza hasta la albura. La distancia de estas dos incisiones entre sí varía de dos centímetros hasta 10, segun el grueso del árbol, para del modo este localizar la savia sobre la parte incisa. En efecto; cuando se separa y quita la corteza al árbol, la parte leñosa se encuentra desnuda; sus tejidos se aprietan bajo la influencia del aire y del sol; la marcha ascendente de la savia se disminuye notablemente, y cuando llega á las ramas, cuyas extremidades ha humedecido, bajo la influencia del calor abandona el excedente de los jugos acuosos que contiene, se modifica, se elabora y enseguida refluye por un movimiento retrógrado entre la copa blanca mas exterior y el principio de la corteza, depositando á su paso los elementos necesarios á la constitucion de una nueva «albura» y de otro principio de corteza. Llegada debajo del sitio donde se ha quitado la corteza, se detiene, cubriendo poco á poco la capa blanca. Al cabo de algunos años esta sávia, elaborada al contrario, acaba de ponerse en comunicacion con los tejidos de la parte inferior del árbol, de modo que es difícil reconocer el sitio en que se quitó la primitiva corteza.

4.º En el mes de Marzo, quitar la tierra al pié del árbol, todo alrededor (50 centímetros); evitar el herir las raices y dejarlo así. No podar el árbol sino muy tarde, cuando su sávia se ha repartido en todas las producciones. Los vasos que se quedan descubiertos en esta época están llenos de sávia, que entonces se evapora en la atmósfera. Al siguiente año, cuando las producciones están trasformadas en ramificaciones fructíferas, se practica la poda temprano, como se hace con todos los arbustos en una vegetacion comun. En seguida se pone una buena porcion de abono, bien, pasado sobre las raices y luego se cubre con la tierra que se habia quitado al principio de esta operacion.

En muchos jardines se encuentran árboles enfermos á consecuencia de falta de sávia y que generalmente perecen prematuramente. Al contrario de lo que se ha dicho para que los árboles vigoricen, el modo de obrar en este caso es el siguiente: basta con descubrir las raices del árbol endeble, buscar la más gruesa y hacer con la sierra, así como en el tronco, incisiones bastante profundas en diferentes partes. Esta operacion hecha, se vuelven á cubrir las raices con la mejor tierra del jardin. Al año siguiente el árbol habrá producido más arriba de las incisiones gran cantidad de raices que le proporcionarán la precisa sávia de que necesita. Sucede tambien á los árboles ingertos sobre la propia especie, estando plantados en un terreno que no les conviene y que solo seria propio á los ingertos sobre otros patrones que crecen tímidamente. Se remedia este mal franqueando estos árboles, es decir, practicando incisiones longitudinales, junto al ingerto y en la raiz. Procediendo así se obtienen raices que dan al árbol el mismo vigor que si estuviera ingerto en otro patron. No hago referencia sino á los árboles faltos de savia, porque en los árboles viejos y deteriorados, las incisiones no podrian volverles la vida.

C. Vigneron.

(Profesor de arboricultura en Vitry-sur-Seine.)